

Año: 2017

Expediente: 10920LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 18 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de mayo 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Transporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

El suscrito Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma del artículo 18 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El disfrute y apropiación del espacio público en las ciudades es un indicativo de la calidad de vida, la calle y el transporte público no son territorios neutrales y los grados de libertad que viven los hombres y mujeres al transitar por la ciudad son distintos. El transporte público seguro para las mujeres y niñas es aquel que es confiable, fácil de usar y flexible.

Según el INEGI y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, las formas de violencia a las que las mujeres están expuestas con más frecuencia son palabras, sonidos, frases que las menoscaban, roces o contactos corporales y abuso físico que tiene efectos negativos sobre el modo de vivir la seguridad en la calle.

Pese a que actualmente la violencia en el ámbito privado se reconoce ampliamente como una violación de derechos humanos, la violencia contra mujeres y niñas, en especial el acoso sexual en espacios públicos, sigue siendo un problema

en gran medida desatendido, con pocas leyes o políticas para acometerla y prevenirla.

En noviembre del 2010 la Organización de las Naciones Unidas lanzó la campaña "Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros" convirtiéndose en el primer programa mundial en su tipo que diseña, aplica y evalúa herramientas, políticas y enfoques integrales de prevención y respuesta al acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas en diferentes escenarios.

El pasado mes de marzo ONU Mujeres y el Gobierno de la Ciudad de México, lanzaron la campaña #NoEsDeHombres enfocada en la prevención y reducción de acoso sexual y otras formas de violencia sexual en transporte público, dirigida particularmente a los hombres, con el objetivo de generar un cambio cultural así como la promoción de una nueva masculinidad para generar relaciones más igualitarias y no violentas entre hombres y mujeres.

A partir de un minucioso análisis sobre la situación que vive las mujeres en la Entidad, el pasado 18 de noviembre del 2016 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó por unanimidad la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo fin es adoptar las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, justicia y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas el derecho de vivir una vida libre de violencia.

El Estado debe velar por la seguridad e integridad física de las personas y desalentar a aquellos que quieran incurrir en agresiones.

El propósito de la iniciativa es la implementación de programas enfocados en fortalecer los servicios de seguridad pública e institucional que garanticen protección, tranquilidad y confianza de las personas en el transporte público, salvaguardando su integridad física y sexual, fomentar el respeto y protección de los Derechos Humanos de todos los individuos, mediante acciones de prevención y difusión así como promover la cultura de la denuncia de todo tipo de agresiones y violencia sexual.

Por todo lo anteriormente expuesto es que someto a la aprobación de ésta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 18 por adición de un inciso e) a su fracción tercera de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 18. La modernización y racionalización del Servicio Estatal de Transporte se asientan en los siguientes principios:

I. a la II...

III. Capacitación y Seguridad, estableciendo los siguientes lineamientos:

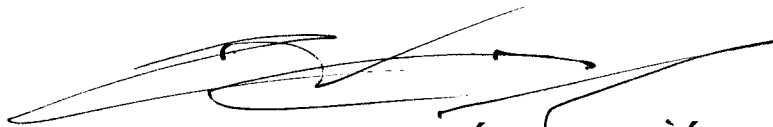
a) a la d) ...

e) Las autoridades estatales son responsables de implementar planes y programas que establezcan medidas y acciones con perspectiva de género, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida de quienes utilicen el servicio de transporte público

IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ